

en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Casa de Subastas de Barcelona, los días 9, 10 y 11 de noviembre de 1998, que figuran con los números de lote y referencia siguientes:

139. (Toledo). Vue perspective du Chateau Royal de Toledé, et de la grande place qui est devant. A París, Chez Daumont, c. 1780. Medidas 26 x 38 centímetros. Precio de remate: 55.000 pesetas.

182. Tofiño de San Miguel, Vicente. Carta esférica de las Islas de Menorca, Madrid, 1786. Medidas 62 x 97 centímetros. Mapa grabado al cobre. Precio de remate: 140.000 pesetas.

1.018. La Legión Cóndor se despide. Santander, Santander, Aldus, 1940 ca. 4.º apaisado. Ilustraciones. Cubiertas originales. Precio de remate: 7.000 pesetas.

1.027. Real Cuerpo de la Nobleza. Antiguo brazo militar del principado de Cataluña y condados de Rosellón y Cerdeña 1371-1389. Cubiertas originales. Precio de remate: 6.500 pesetas.

1.029. L'Album de la guerre. Historie photographique et documentaire reconstituée chronologiquement a l'aide de clichés et de dessins publiés. 2 volúmenes en folio. 10 hojas, 660 páginas. Precio de remate 25.000 pesetas.

1.035. Pragmática, que su Magestad ha mandado promulgar, revalidando las anteriores. Armas. Madrid. Imprenta de Antonio Sanz, Impresor del Rey nuestro Señor, y de su Real Consejo, 1761. Folio. 6 hojas. Precio de remate: 34.000 pesetas.

1.041. Guerra Civil. Visions de Guerra i de Ruerguarda. Barcelona. Historia Gráfica de la Revolución. 1937. 4.º 24 cuadernos. 8 de la serie A y 16 de serie B. Precio de remate: 70.000 pesetas.

1.208. Militar. Política. Marqués de la Mina. Máximas para la guerra, sacadas de las obras del excelentísimo señor Marqués de la Mina. Tolosa, Pedro Robert, s. a. (1780 ca) 8.º 10 hojas, 408 páginas, 2 hoja. Pergamino. Precio de remate: 26.000 pesetas.

1.209. Militar. Marqués del Duero. Táctica de Infantería. Instrucción de guerrillas. Madrid, M. Rivadeneyra, 1865, 8.º menor. 108 páginas. Precio de remate: 11.000 pesetas.

1.501. Guerra Civil. Benson, Frederik R. Writer in Arms: The Literary impact of the Spanish Civil War. Londres, University London press. 1968. 345 páginas. Precio de remate: 5.500 pesetas.

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora del precio total de remate de 380.000 pesetas, más los gastos inherentes, así como para la custodia de los bienes subastados, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime convenientes.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 28 de diciembre de 1998.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e ilustrísimos señores Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

**3948** *ORDEN de 28 de diciembre de 1998 por la que se ejercita el derecho de tanteo de la obra del Círculo de «Esteban March» (Escuela española, siglo XVII), «Campamento Militar».*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Ministerio de Defensa, con cargo a sus fondos, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la sala «Fernando Durán», en Madrid, el día 24 de noviembre de 1998, que figuran con el número y referencia siguiente:

Lote número 36: Círculo de «Esteban March» (Escuela española, siglo XVII), «Campamento Militar». Óleo sobre lienzo. Medidas: 78,5 x 112,5 centímetros.

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora del precio de remate de 425.000 pesetas, más los gastos inherentes, así como la custodia del bien subastado, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime convenientes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 28 de diciembre de 1998.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

**3949** *ORDEN de 28 de diciembre de 1998 por la que se ejercita el derecho de tanteo de tres lotes de documentos bibliográficos.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Ministerio de Defensa, con cargo a sus fondos, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la sala «Fernando Durán», en Madrid, el día 3 de diciembre de 1998, que figuran con los números y referencia siguientes:

Lote número 348: Las Cortes a la Nación española. Declaración introductoria de los más importantes documentos y acuerdos que sellaron el fin de la guerra contra los franceses, composición de las Cortes... Cuadernillo de 32 páginas, folio. Madrid, 5 de febrero de 1814.

Lote 425: Juan de España. La actuación de España en Marruecos. 4.º Retrato e ilustraciones. Se adjunta el folleto «Aspecto sociales de la España árabe». 2. Por A. González Palencia. Madrid, 1926 y 1946.

Lote 585: Primera guerra Carlista. Conjunto de dos cartas autógrafas de Leopoldo O'Donnell, General en Jefe de los ejércitos del norte, dirigidas al Conde de Luchana. Firmas autógrafas de O'Donnell. San Sebastián, 21 de octubre de 1838.

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora del precio total de remate de 22.500 pesetas, más los gastos inherentes, así como para la custodia de los bienes subastados, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime convenientes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 28 de diciembre de 1998.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

**3950** *ORDEN de 29 de enero de 1999 por la que se otorga la garantía del Estado a dos obras, para su exhibición en las salas de exposiciones del Museo «Thyssen-Bornemisza», en la exposición «El Greco. Identidad y transformación. Creta, Italia, España. 1560-1600».*

A petición del Museo «Thyssen-Bornemisza»,

De acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, por el que se desarrolla dicha disposición adicional sobre garantía del Estado para obras de interés cultural, así

como con la disposición adicional sexta, punto 1, de la Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999,

Vistos los informes favorables de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, de la Asesoría Jurídica y de la Oficina Presupuestaria del Departamento y,

De conformidad con la propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales,

He tenido a bien disponer:

Primero.—Otorgar la garantía del Estado prevista en las indicadas disposiciones con el alcance, efectos y límites que más adelante se expresan y con total sujeción al Real Decreto 1680/1991.

Segundo.—Dicha garantía se circunscribe exclusivamente a los bienes culturales que figuran en el anexo I, que formarán parte de la exposición «El Greco. Identidad y transformación. Creta, Italia, España. 1560-1600».

El valor económico total de dichos bienes es de 15.000.000.000 de pesetas. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6, punto dos, del Real Decreto 1680/1991 y del apartado quinto de esta Orden.

Tercero.—Esta garantía comenzará a surtir efecto no antes del día 25 de enero de 1999 y desde el momento en que los bienes garantizados sean recogidos en la sede de la institución cedente, y cubrirá hasta la entrega de los citados bienes culturales a ésta, en los mismos lugares en que las obras han sido recogidas, todo ello de acuerdo con los términos descritos en el apartado siguiente.

Cuarto.—Previamente a la entrega de las obras en sus lugares de recogida, personal técnico cualificado deberá elaborar un informe exhaustivo sobre el estado de conservación de cada una de las obras, informe que será puesto en conocimiento de los cedentes. Obtenida la conformidad escrita de los cedentes sobre dicho informe, se procederá a la firma del acta de entrega por cedente y cesionario. Desde el momento de la firma del acta surtirá efecto la garantía del Estado.

Tras su exhibición en las salas del Museo «Thyssen-Bornemisza», las obras serán entregadas en las sedes de cada una de las instituciones cedentes, firmándose en ese momento, por cedente y cesionario, el acta de entrega del bien. En el acta deberá constar la conformidad del cedente sobre las condiciones de la obra.

Quinto.—El centro solicitante de la garantía o los cedentes del bien cultural, asegurarán las cantidades no cubiertas por esta garantía en virtud del artículo 6, punto dos, del Real Decreto 1680/1991.

Sexto.—Esta garantía se otorga a los bienes culturales descritos en el anexo I que cita el apartado segundo y comporta, según lo dispuesto en el artículo 3, punto cuatro, del Real Decreto 1680/1991, el compromiso del Estado de indemnizar por la destrucción, pérdida, sustracción o daño de las obras mencionadas, de acuerdo con los valores reflejados en el anexo I y las condiciones expresadas en la documentación que se adjunta como anexo II.

Séptimo.—Cualquier alteración de los términos del anexo II deberá ser comunicada con antelación suficiente al Ministerio de Educación y Cultura, siendo necesaria la conformidad expresa del mismo para que la garantía surta efecto en relación con el término alterado.

Octavo.—El Museo «Thyssen-Bornemisza» enviará a la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico, en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la devolución de las obras al cedente, certificado extendido por su Director acreditando el término de la garantía otorgada, así como cualquier circunstancia que afecte a la misma.

Noveno.—La institución cesionaria adoptará todas las precauciones necesarias para el estricto cumplimiento de lo previsto en esta Orden, así como las medidas que sean procedentes para la seguridad y conservación de los bienes garantizados.

Décimo.—Se incorporan a esta Orden, formando parte de la misma, los anexos I y II, constituido este último por la documentación exigida por el Real Decreto 1680/1991 (artículos 2 y 3), que no requiere publicación.

Undécimo.—La Subsecretaría del Ministerio de Educación y Cultura dará inmediata cuenta a las Cortes Generales del otorgamiento del compromiso del Estado y del contenido del acuerdo. Asimismo, comunicará esta Orden al Ministerio de Economía y Hacienda, debiendo efectuar la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales los traslados que resulten procedentes.

Madrid, 29 de enero de 1999.

## ANEXO I

«El martirio de San Mauricio y la legión tebana».

O/L, 445 × 294 cm.

Patrimonio Nacional. Número Inv. 100 14707.

Valor de seguro: 10.000.000.000 de pesetas.

«La adoración del Nombre de Jesús» (o «La Santa Liga»).

O/L, 142 × 110 cm.

Patrimonio Nacional. Número Inv. 100 14683.

Valor de seguro: 5.000.000.000 de pesetas.

## 3951

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 30 de diciembre de 1998 por la que se conceden y deniegan subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas que favorezcan la participación política.*

Advertida omisión en la Orden de 30 de diciembre de 1998 por la que se conceden y deniegan subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas que favorezcan la participación política, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 8, fecha 9 de enero de 1999, a continuación se indica la rectificación correspondiente:

Página 1105, anexo I, debe completarse con las siguientes entidades:

## ANEXO I

Provincia	Entidad privada	Causas de exclusión
Salamanca.	Asociación de Senegaleses en El Encinar .....	2
Salamanca.	Asociación Cultural Milani .....	2
Salamanca.	Cruz Roja Española .....	2
Salamanca.	Asociación Provincial de Deficientes Psíquicos-ASPRODES .....	2
Sevilla ....	Iniciativa Europea de Estudios Medioambientales IEEMA .....	2
Valencia ..	Centro de Estudios Políticos y Sociales .....	2
Valladolid.	Colectivo Desarrollo Rural Tierra de Campos ....	2
Valladolid.	Asociación Familiar La Rondilla .....	2
Valladolid.	Asociación Bonadea .....	2
Zaragoza ..	Confederación de Empresarios de Aragón .....	2
Zaragoza ..	Asociación Padres Niños Sordos-ASPANSOR ....	2
Zaragoza ..	Asociación Aragonesa de Psicopedagogía .....	2
Zaragoza ..	Academia Cumbre .....	3

## 3952

*RESOLUCIÓN de 26 de enero de 1999, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se hace pública la concesión de subvenciones para la promoción y organización en España de festivales de cinematografía y artes audiovisuales durante 1998.*

Este instituto ha resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 1991, la publicación de la relación de subvenciones que se especifican en el anexo, concedidas en 1998, a las actividades indicadas en el encabezamiento, al amparo de la Orden de 4 de mayo de 1998, por la que se dictan normas de aplicación del Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio, y de la Resolución de 20 de julio de 1998, por la que se convocan estas ayudas para 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio), en el marco del Programa 456-C «Cinematografía».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de enero de 1999.—El Director general, José María Otero Timón.